saria en cualesq. termd.s de los lugares de la
Reyna para la Polbora de las Rs. fabricas
de la Ciud. de Murcia y otro despacho dado
en su virtud por Don Ant.o de Rueda
Marin Cav.o del Orden de Santiago y
Juez Conservador de las Rs. fabricas de
Polvora y salitres de la Ciud. de Murcia
presentados ante el S.or Gov.or por parte
de Bar.me Bonet vezino de la Ciud. de Car
tagena a q.n esta encargado la fabrica
y provision de cajas para empacar la
Polbora de dhas Rs. fabricas por el qual
dho despacho previene se le deje cortar
la madera nezesaria p.a dhas cajas en este
termino y visto por la Villa dijo que
dho R.l despacho seg.n cumpla y ejecute
y acordo que la persona que ubiere de
cortar la madera p.a dhas cajas reconoz
ca el sitio o sitios en que a de hacer dho
corte y de cuenta al Ayud. y desde luego
se nombra p.a ello por comiss.o al dho S.or
Don Francisco Muso el Mayor p.a q. se le
los Peños que sean nezesarios que lo
a hecho = Dijo
el S.or D.n Fer.do Urrue nezesita cortar do
cientas latas y orones p.a hazer una tel
nada p.a abrigo a sus ganados en el cam
pillo o en la parte mas comoda del Ayud.
que las a de cortar Ju.o Martinez su labra
dor y pide se le conceda lizencia para cor
tar dhas latas y orones y visto por la
Villa se le concedio la lizencia que
pide guardando lo ojeado y a reglan
dose a las ordenanzas =
y con esto se acavo este Ayun